



## DECISIÓN N° 8

### **Establecimiento Comité de Reglas de Origen**

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán) ("el Tratado"), en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 17.01 (3) y 17.05 (1) del mismo Tratado.

#### **DECIDE:**

Establecer el Comité de Reglas de Origen integrado por representantes de cada Parte, que tengan responsabilidad sobre asuntos relacionados al origen de las mercancías, sus funciones serán las contempladas en el Artículo 17.05 párrafo 2, literales a), b), c), d), e) y f) del capítulo 17 de Administración del Tratado.

- a) En el caso de la República de Guatemala será:  
La Dirección de Administración del Comercio Exterior, del Ministerio de Economía.
- b) En el caso de la República de China (Taiwán) será:  
La Dirección General de Aduanas, del Ministerio de Finanzas

O sus sucesores.

Elaborada en los idiomas chino, español e inglés, todas las versiones son igualmente auténticas. En caso de discrepancias relativas a la interpretación de la presente Decisión, la versión en inglés prevalecerá.

La presente Decisión se firma en la Ciudad de Taipéi, República de China (Taiwán) a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece y entrará en vigor a partir de la presente fecha.

**Por el Gobierno de la República de  
Guatemala**

María Luisa Flores Villagrán  
Viceministra de Integración y Comercio Exterior  
Ministerio de Economía

**Por el Gobierno de la República de China  
(Taiwán)**

Shih-Chao Cho  
Viceministro de Economía  
Ministerio de Asuntos Económicos